



SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Gestión Jurídica	Versión: 2	Pág .1 de 4
-------------------	------------------------	------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 0162 DE 2013

PROYECTO DE ORDENANZA No 109 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".
Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2013.-

JORGE CESPÉDES CAMACHO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Dieciocho (18) día del mes de diciembre de 2013
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Que la anterior Ordenanza No 0162 de 2013, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2013.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Nº. 109 DE 2013

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

LA ASAMBLEA DE SANTANDER,

En uso de sus facultades legales, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la Ley 4 de 1992 establece "El sistema salarial de los servidores públicos estará integrado por los siguientes elementos: La estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deban desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categoría de cargos".
2. Que es importante para el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", fortalecer el capital humano para desarrollar y optimizar el cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que la Corte Constitucional estableció en su Sentencia C-1017 de 2003 los parámetros para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos, existiendo el Derecho Constitucional de todos los servidores públicos de mantener el poder adquisitivo de sus salarios.
4. Que de acuerdo a la Sentencia C-1017 de 2003, los ajustes salariales anuales deben realizarse en proporción igual o superior a la inflación causada, es decir, el aumento del I.P.C. en el año directamente anterior.
5. Que los gastos ocasionados por salarios se encuentran incluidos en el proyecto de Presupuesto de la vigencia 2014, presentado por el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".
6. Que de acuerdo con la Ordenanza No. 034 de diciembre 6 de 2010, le corresponde a la Asamblea de Departamental, establecer la escala salarial para los funcionarios del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN".

Por los anteriores consideraciones la Asamblea de Santander:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcanse las Asignaciones Civiles del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" para la vigencia 2014 así:

CODIGO	GRADO ACTUAL	NUEVO GRADO	DENOMINACION	No CARGOS	SUELDOS V.G. 2013	SUELDOS VIG. 2014
039	4	2	Gerente	1		
105	4	1	Asesor comercial	1	3.071.257	3.071.257
105	3	2	Asesor Control Interno	1	5.772.883	6.033.570
222	25	17	Profesional Especializado	1	5.638.419	5.638.419
219	21	15	Profesional Universitario	3	4.383.259	4.558.589
201	21	15	Tesorero General	1	4.383.259	4.558.589
337	12	10	Técnico de Sistemas	1	2.658.665	2.734.689
425	19	11	Secretaría Ejecutiva	1	2.089.457	2.089.457
440	18	11	Secretaría	1	2.089.457	2.089.457
407	18	11	Auxiliar Administrativo	1	2.089.457	2.089.457

PARAGRAFO 1º. Para las asignaciones básicas de los empleos que aplicado el incremento para la vigencia 2014, superen los topes que establezca el Gobierno Nacional, será el máximo allí fijado.

PARAGRAFO 2º. Los empleos cuya asignación básica en la vigencia 2013, se encuentren en el límite máximo establecido en el Decreto Nacional 1013 del 21 de mayo de 2013 seguirán devengándolo hasta tanto el Gobierno Nacional fije los topes para la vigencia de 2014.


PARAGRAFO 3º. Los empleos clasificados en los diferentes niveles que se encuentran devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2013, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras éstos sean ejercidos por sus actuales titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional, según decreto expedido para tal fin.

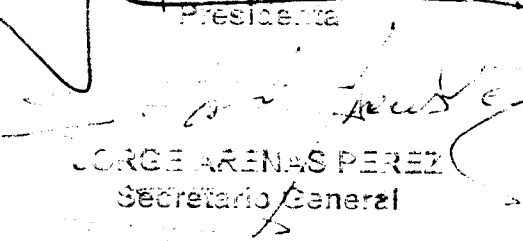
ARTICULO SEGUNDO: La asignación mensual del Gerente del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" será igual a la que devenguen los Secretarios del Despacho del Departamento de Santander.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir del 1º de Enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los,


YOLANDA BLANCO ARANGO
 Presidenta


JORGE ARENAS PEREZ
 Secretario General

Digito Acéfala P. Aguilar O.
 Revisor: Dania Cruz Quintana